



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Entrega de la Pensión
no Contributiva a Personas con Discapacidad
Severa en Situación de Pobreza
CONTIGO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 28 de septiembre de 2021

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° -2021-MIDIS/PNPDS-DE

VISTOS:

El Informe N° 000560-2021-MIDIS/PNPDS-UOT emitido por la Unidad de Operaciones y Transferencias, el Informe N° 000114-2021-MIDIS/PNPDS-CT emitido por la Asesora de la Dirección Ejecutiva realizando funciones de Coordinadora Técnica(e); el Informe N° 000204-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29792, crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se creó el sector de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP crea el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos señalados en la norma;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, modificando su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza — CONTIGO", que tiene como objetivo otorgar una pensión no contributiva de S/ 300 (trescientos con 00/100 soles) de forma bimestral a las personas con discapacidad severa que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 49-2019-MIDIS/PNPDS-DE modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 80-2020-MIDIS/PNPDS-DE, Resolución de Dirección Ejecutiva N° 38-2021-MIDIS/PNPDS-DE, y derogada parcialmente por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 95-2021-MIDIS/PNPDS-DE se aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE denominada “Afiliación, elaboración de padrón general de usuarios/as y autorización para el cobro de la pensión no contributiva”, que tiene como objeto normar el procedimiento de afiliación, elaboración de Padrón General de Usuarios y autorización para el cobro de la pensión no contributiva, procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP y sus modificatorias;

Que, el numeral 9 de la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE, establece los criterios y requisitos para la renovación automática de la autorización de cobro de la pensión no contributiva de usuarios/as menores de edad y mayores de edad que por su condición de discapacidad no le permita manifestar su voluntad o que pudiendo manifestar su voluntad su condición de discapacidad o la inaccesibilidad geográfica imposibilite su traslado a un punto de pago, que cuenten con una autorización vigente; estableciendo además que ésta será aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva y tendrá la vigencia de un (01) año;

Que, en atención de las disposiciones normativas desarrolladas en el considerando precedente, mediante Informe N° 000560-2020-MIDIS/PNPDS-UOT de fecha 28 de septiembre de 2021, la Unidad de Operaciones y Transferencias, luego del análisis técnico correspondiente, concluye en renovar tres mil seiscientos sesenta y cinco (3,665) autorizaciones para el cobro de la pensión no contributiva por discapacidad severa;

Que, en esa línea mediante Informe N° 000114-2020-MIDIS/PNPDS-CT de fecha 28 de septiembre de 2021, la Asesora de la Dirección Ejecutiva realizando funciones como Coordinadora Técnica(e) asignada mediante Memorando N° 000043-2021-MIDIS/PNPDS-DE, emite opinión favorable para continuar con el trámite de renovar tres mil seiscientos sesenta y cinco (3,665) autorizaciones para el cobro de la pensión no contributiva por discapacidad severa;

Que, mediante Informe N° 000204-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 28 de septiembre de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la propuesta de aprobación de renovar tres mil seiscientos sesenta y cinco (3,665) autorizaciones para el cobro de la pensión no contributiva por discapacidad severa, formulada por la Unidad de Operaciones y Transferencias mediante Informe N° 000560-2021-MIDIS/PNPDS-UOT, contando con la opinión favorable de la Coordinación Técnica y dentro del marco legal pertinente, al considerar que dicha propuesta se encuentra enmarcada dentro de lo dispuesto en el sub numeral 9.2 del numeral 9 de la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE denominada “Afiliación, elaboración de padrón general de usuarios/as y autorización para el cobro de la pensión no contributiva”;



Con los vistos buenos del Jefe de la Unidad de Operaciones y Transferencias, de la Asesora de la Dirección Ejecutiva como Coordinadora Técnica(e) y de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO;

De conformidad con el Manual de Operaciones del Programa CONTIGO aprobado mediante Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS; y la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE denominada “Afiliación, elaboración de padrón general de usuarios/as y autorización para el cobro de la pensión no contributiva” aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 49-2019-MIDIS/PNPDS-DE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RENOVAR tres mil seiscientos sesenta y cinco (3,665) solicitudes de autorización para el cobro de la pensión no contributiva de usuarios/as menores de edad y mayores de edad que no expresan su voluntad o que pudiendo manifestar su voluntad, su condición de discapacidad o la inaccesibilidad geográfica imposibilita su traslado a un punto de pago, consignados/as en el anexo adjunto, como parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- REMITIR la presente resolución a las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO para su conocimiento y cumplimiento conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por

DIANA ELIZABETH PRUDENCIO GAMIO

Directora Ejecutiva

Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO